

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

**EN CÓRDOBA:** en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

**EN LA PROVINCIA:** en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

**EN CÓRDOBA:** por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

**PARA LOS DE AFUERA:** por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1322.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 26 de Noviembre último, me comunica la Real orden que sigue.

Al Gefe político de Madrid se dice con fecha de hoy de Real orden, lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, sobre que este se inhiba del conocimiento de una causa que empezó contra el Alcalde que fué de Barajas en 1842, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, de los cuales resulta, que siendo D. Valentin Sevillano Alcalde de Barajas en 1842, se presentó en el pueblo una partida de caballería y pidió alojamiento para hombres y caballos: que el Alcalde destinó dos soldados y diez caballos á la casa de D. Clemente Romera, ausente á la sazón; y como un dependiente suyo encargado de ella se negase á facilitarla manifestando que no tenia las llaves, mandó el Alcalde descerrajar la puerta, presentándose despues á inventariar los

efectos que habia en la casa: que sabedor de este hecho el dueño, acudió en queja al referido Juez; y formada causa á dicho Alcalde, provocó esta competencia el Gefe político.

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion de 1837, conformes con el 66 y 70 de la actual, en cuya virtud corresponde á los Tribunales y Juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad la averiguacion y el castigo de los delitos con arreglo á las leyes.

Considerando que por el mismo caso de ser exclusiva esta facultad de los Tribunales y Juzgados carece de ella la Administracion, y consiguientemente no pueden ser fundadas de parte de la misma las competencias que en materia criminal promueva á aquellos, porque semejante cuestion nunca se entabla ni puede entablarse sino para determinar quién ha de conocer. Se decide la de que se trata á favor de la Autoridad judicial; y devolviéndose al Juez de primera instancia de Alcalá de Henares los autos con el expediente, dese conocimiento al Gefe político de Madrid de esta decision y sus motivos.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden, para su conocimiento y efectos correspondientes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que para su mayor publicidad he mandado se inserte en el presente periódico oficial. Córdoba 3 de Diciembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Circular núm. 1340.

En la tarde del día 4 del actual fueron robadas á legua y media de distancia de la villa de Almaden por dos hombres al parecer jitanos, tres caballerías mulares cuyas señas y efectos robados se espresan á continuacion. Los Alcaldes, Comisarios, Celadores y fuerza de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la busca y captura de los dos referidos sujetos, y en caso de ser habidos serán conducidos con las caballerías y con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Almaden. Córdoba 12 de Diciembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Reseña de las caballerías y razon de los efectos.

Un macho mular de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, capon, herrado de las cuatro patas, y la cerda de la cola negra, edad cerrado.

Una mula de seis cuartas de altura, poco mas ó menos, pelo castaño claro, cola y cerda larga, herrado de pies y manos, teniendo los escos de estas abiertos por delante, en el lomo una lobadura, casi sana, lunares blancos en los costillares y otra lobadura en la pechuguera.

Otra mula de menos de seis cuartas de alzada, pelo negro que tira á pardo, herrada de las manos solamente, resobada con una poca de inflamacion en la cruz, bastante cosquillosa, la cerda de la cola larga, y una poca igualmente larga en la belin, siendo tambien cerrada una y otra mula.

Cuatro mantas de gerga, todas de cuatro varas y cuarta á cuatro y media cada una, un costal de cebada, y dos reatas de cáñamo, llevando aparejo redondo todas tres caballerías.

Circular núm. 1342.

El Comisario de proteccion y seguridad pública de Baena me ha dado parte de haber sido robadas las dos yeguas cuyas reseñas se espresan á continuacion, del Cortijo del Donadio de aquel término. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tan-

to para la detencion de las caballerías como para la aprehension de la persona ó personas que las conduzcan, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha villa. Córdoba 12 de Diciembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

Reseñas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña con un pequeño lucero, alzada siete cuartas y media.

Una potranca de tres años cumplidos, castaña clara, los pies blancos, lucera cordon.

El hierro de ambas el que acostumbra en la ganadería, M.

Circular núm. 1343.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Castuera se reclama la busca y captura del reo prófugo Martin Murillo, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiéndolo por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habido. Córdoba 12 de Diciembre de 1846.—José Fernandez Enciso.

SEÑAS.

Edad 60 años, estatura dos varas, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, cara abultada, color trigueño.

Juzgado de primera instancia de la Lucena y su partido.

Licenciado D. José Camuñas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan, á todas las personas que se consideran con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de las Capellanías que en la Parroquia de esta ciudad fundaron D. Pedro Luis de Castilla y Doña Isabel Correa, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, que por primero les señalo, comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de apoderado en forma que les represente, y por la Escribania del infrascripto á deducir sus pretenciones; apercibidos que de no

verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Doña Francisca de Asis Ramirez y Castilla que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año pasado

de 1841. Dado en la Ciudad de Lucena á 10 de Diciembre de 1846.—José Camuñas.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Pedro de Blancas y Palma.

**DISTRITO DE SEVILLA.**

**CARRETERA DE CÓRDOBA A MALAGA.**

Circular núm. 1327.

*Segundo trozo, de Fernan Nuñez á Montilla.*

MES DE NOVIEMBRE DE 1846.

*Relacion de los gastos hechos en este mes en la espresada Carretera.*

CLASES.	Número.	Días de abono.	Asignaciones. Rs. mrs.	Importe en Rs. mrs.	Totales. Rs. mrs.
<b>Gastos generales.</b>					
Indemnizacion de gastos del Ingeniero Director.				353 19	353 19
Sueldo de un Aparejador.	1	30	24	720	720
Id. de un Sobrestante.	1	30	12	360	360
Id. de un Pagador.	1		160	160	160
Id. de un escribiente.	1	30	6	180	180
Importe de impresiones y papel.				119	119
Id. de la conduccion de caudales.				80	80
<b>Total.</b>					<b>1,972 19</b>
<b>Gastos de las obras de nueva construccion.</b>					
Peones camineros.	3	89	6	534	1,070
Peones auxiliares.	5	134	4	536	
Capataces.	1	24 1/2	7	185 17	2,274 17
Peones ordinarios.	30	503 1/2	6 y 4	2,089	
Guardas.	2	44	4	176	176
Albañiles.	1	4	10	40	40
Canteros.	1	5	10	50	50
Carpinteros.	1	29 1/2	7	206 17	206 17
Guarda-almacenes.	1	30	6	180	180
Volantes.	1	30	6	180	180
Huebras de rodillo.	1	19	20	380	380
Acopios de materiales para el firme.				16,923 18	16,923 18
<b>Total.</b>					<b>21,480 18</b>

Relacion general de los gastos de la espresada Carretera en el mes de Noviembre de 1846.

	Rs. mrs.
Gastos generales. . . . .	1,972 19
Id. de nueva construccion.. . . .	21,480 18
<b>Total general. . . . .</b>	<b>23,453 3</b>

CÓRDOBA 30 de Noviembre de 1846.—El Ingemiero Director, José Soler de Mena.

**AVISOS.**

Desde 1.º de Enero del año venidero de 1848, se arriendan las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á uno de los mayorazgos que disfruta el Sr. Marqués de Valdeñores.

Ciento noventa y dos y media aranzadas de olivar, de las cuales las ochenta se hallan situadas en término y ruedo de la ciudad de Lucena, partido que nombran de Mata Osos, las ciento doce y media restantes en término de la villa de Cabra, y en el mismo partido.

Cuarenta y cuatro aranzadas de majuelo de viña en dicho término.

Tres huertas de tierra de regadío y árboles frutales, cada una con su casa de teja, situadas en el propio término y partido que nombran de las Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, contiguas las unas con las otras.

Un molino aceitero con dos vigas maquileras y sus correspondientes alpatanas.

Un tajon de tierra inmediato á la puerta de dicho molino.

Uvas casas principales con agua de pie, bodegas, viga de lagar, padilla y demas alpatanas para la elaboracion de los vinos, situadas en la calle Cerro de S. Juan, dentro de la poblacion de referida villa.

La persona que quiera interesarse en este arrendamiento y enterarse del pliego de condiciones, se presentará á hacer sus proposiciones á D. José Gonzalez Guadiz, Secretario del nominado Sr. Marqués, en las casas núm. 16, calle de Jesus Maria de esta ciudad de Córdoba, desde el dia del presente anuncio hasta el 31 inclusive de Diciembre próximo, en que se adjudicarán á la persona que ofrezca mejores ventajas.

18 032 18 18 230 81

Quien quisiere comprar un castañar en el

lagar nombrado de Alconchel en la sierra y término de esta ciudad, podrá avistarse con Don José de Sierra, calle del Cabildo-viejo núm. 24, esquina á la calle Alta de la Compañía.

Quien quisiere comprar una casa señalada con el número 2 en la calle de los Deanes de esta Ciudad, podrá acudir á la de D. Antonio Barroso calle del Cabildo viejo, encargado en su enagenacion.

En la Huerta de Pantoja, pago de la Fuente Santa término de esta ciudad de Córdoba, se venden árboles frutales de sombra, y moreras multicaulis, estas á 80 rs. vn. el 100.

En el taller del Sevillano, calle del Potro núm. 15, se halla de venta un abundante surtido de marsellés de abrigo, finos y entre finos, pantalones, calzonas ó bombachos, chaquetas de abrigo de paño de Castilla forradas con bayeta, otras de paño fino, chalecos de varias clases, camisas de color y blancas de hilo y algodón, calzoncillos blancos de hechura de pantalon, y capas de paño fino y de somonte.

La Dehesa de los Lomos de Alvilla, en el término de las siete villas, que se componen de mas de 700 fanegas de tierra con encinar, se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo de 1847; y la persona que se intese puede concurrir para tratar en casa de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, en esta ciudad.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.